



San Andrés, Isla, Doce (12) de Diciembre del Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	Ejecutivo Continuación de Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual
Radicado	88-001-31-03-001-2013-00075-00
Demandante	Luz Enid Zúñiga. C. C. No. 21848428
Demandado	Farud Miguel Tajan Álvarez. C. C. No. 1801045
Auto Interlocutorio No.	421

Procederá el despacho a atender el memorial que antecede, a través del cual, el gestor judicial de la parte ejecutante, deprecó la entrega de los títulos embargados.

Ejecutoriado como se encuentra el auto del 28 de noviembre del 2023, fijado en estado No. 031 del 30 de noviembre del mismo año <PDF 21 C-electrónico>, mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito visible en el PDF 18 del cuaderno electrónico, al igual que se aprobaron las costas liquidadas en el PDF 16 del mismo cuaderno, se ordena la entrega, a la parte ejecutante, de los correspondientes dineros hasta el monto que cubra las obligaciones liquidadas <Art. 447 del CGP>.

Por lo precedentemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Entréguese en favor de la parte ejecutante, los correspondientes dineros hasta el monto que cubra las obligaciones liquidadas en razón al crédito, sus intereses y las costas.

Notifíquese.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

KRS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y STA. CATALINA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado No. 34_del

__13/12/2023__.

Kellys J. Rodríguez Sarmiento.
Secretaria.